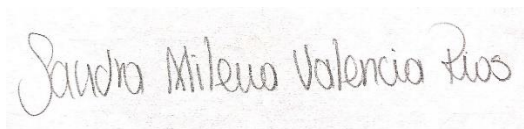


Radicado 2021 - 063

CONSTANCIA.- Manizales, 24 de enero de 2022. La dejo en el sentido que los términos del traslado de la liquidación del crédito corrieron así:

Fijación en lista	18 de enero de 2022
Tres días de traslado inicia	19 de enero
Finaliza	21 de enero
Pasa para resolver.	



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 086

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco de enero de dos mil veintidós

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se dispone **APROBAR** la liquidación del crédito, presentada en este proceso Dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la menor **E.G.R.**, representada legalmente por su progenitora **LUISA FERNANDA RENGIFO**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **JULIÁN GIRALDO VILLADA**, teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna.

Se dispone la entrega a la demandante, del dinero que esté consignado a órdenes de este despacho o llegue a estarlo, hasta el pago total de la obligación cobrada, artículo 447 de la obra citada.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25910a10cdc95f924a0a09da43701b442c9c16e025d787c39eecf15e5794cdc**

Documento generado en 25/01/2022 11:17:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>